



DA INICIO A LA ELABORACIÓN DE LA
NORMA DE EMISIÓN PARA
CALDERAS Y PROCESOS DE
COMBUSTIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 240

SANTIAGO, 01 ABR. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto Supremo N°93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el Programa Estratégico de Normas 2007 – 2009 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorándum N°44, de 7 de febrero de 2013, del Jefe (s) de la División de Calidad del Aire; y

CONSIDERANDO:

1. Que el 9 de marzo de 2010 el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó el Programa Estratégico de Normas 2007 – 2009. Dicho programa, publicado en el Diario Oficial el 1 de abril de 2010, establece como norma prioritaria la norma de emisión para calderas;
2. Que se ha recabado información suficiente para dar inicio a la tramitación de la norma. El año 2008 concluyó la consultoría "Generación de antecedentes técnicos y económicos necesarios para elaborar una norma de emisión atmosférica para calderas industriales", realizada por Ambiosis, y el año 2012 se recibió el informe final de la consultoría "Antecedentes para elaborar una norma de emisión para calderas de procesos de combustión en el sector industrial, comercial y residencial", elaborado por la Universidad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Concepción.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto Supremo N°93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde a este Ministerio, continuador legal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dictar la resolución que permite dar inicio al proceso de elaboración del anteproyecto de norma;

RESUELVO:

1. Iníciase la elaboración de la Norma de Emisión para Calderas y Procesos de Combustión.
2. Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración de la referida norma.
3. Fijase como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre el o los contaminantes a normar, el día hábil setenta, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a normar. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



M.A.P.
CFM/IFC/LPH

Distribución:

- División de Calidad del Aire
- División Jurídica
- Archivo

C.c.

- Expediente elaboración de norma

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,